



Concejo Deliberante
Río Mayo

Boletín Oficial

Año 2020

| N° 15/ 2020 | Edición 13 de octubre de 2020 |
|--|--|
| <p>Intendente Municipal : Alejandro Andrés Avendaño</p> <p>Secretario Coordinador: Lucas Ceballos</p> <p>Secretaria de Hacienda : Liliana Frí</p> <p>Secretario Obras y Servicios Públicos : Mariano Moreira</p> <p>Secretaria de Acción Social : Marina Alberdi</p> <p>Secretaria de Cultura : Solange Ceballos</p> <p>Secretario de Deportes : Miguel Alan</p> <p>Secretaria de Turismo : Norma Mazquiarán</p> <p>Honorable Concejo Deliberante</p> <p>Presidente : Ana María Wolf</p> <p>Concejales : Loyaute Gustavo (ACF) Salgao Gina (ACF) Lorenzo Juan Pedro (ACF) Soledad Beztilynj (AFT) Ferreira Miguel (AFT) Sandoval Cristina (Juntos por el cambio)</p> <p>Secretaria Legislativa : Rapiman Yesica</p> <p>Auxiliar de Secretaría – HCD : Millalonco Ana Laura Hassanie José Carlos</p> | <p>Sumario</p> <ul style="list-style-type: none">• Ordenanzas del H.C.D N°<ul style="list-style-type: none">- 2259/2020: Centro de Operaciones de Emergencia Municipal (COEM)• Declaración del H.C.D N°<ul style="list-style-type: none">- 06/2020: Reconocimiento Promoción Estudiantes Ab20lut 2020 Escuela 706. |

Ordenanza N° 2259

VISTO:

La Ordenanza N° 814/00, el acta de fecha 26 de marzo de 2020, y la carencia de normativa que regule en la materia y;

CONSIDERANDO:

QUE en la normativa citada se delega en forma permanente, al Sr. Intendente Municipal las facultades y responsabilidades que se indican en el Art. N° 33. Inc.34 de la Ley XVI N° 46 estableciendo la organización del Área de Defensa Civil en el ámbito de éste Municipio, autorizando a la planificación y ejecución del servicio y lo que este demande.

QUE a nivel mundial nos hemos visto sorprendidos por la inesperada crisis sanitaria, provocada por el COVID -19, siendo un tema complejo con un abordaje desde múltiples perspectivas que han obligado a los gobiernos a adoptar diferentes medidas y estrategias, planificando, organizando y coordinando acciones entre diferentes estamentos y organismos gubernamentales, y no gubernamentales y organizaciones de la sociedad.

QUE, dentro de estas medidas se recomienda la conformación por parte de los gobiernos locales de un Comité de Emergencia Local, o también denominado Comité de Crisis, con la coordinación del Ejecutivo Municipal y se promueva un esquema de planificación asociada, con la participación de los actores sociales relevantes en su territorio junto con representantes de organismos nacionales y/o provinciales de salud, seguridad, educación, política social, entre otros que intervienen a nivel local.

QUE en el marco del acta citada, se dejó conformado en esta oportunidad el Comité de Crisis, quien ha adoptado recomendaciones y medidas con el fin de lograr mayor eficacia en el cumplimiento de objetivos sanitarios para mitigar la propagación del coronavirus.

QUE por ello es necesario crear dentro del Departamento Ejecutivo Municipal, el Centro de Operaciones de Emergencia Municipal (COEM) que permita el abordaje de diferentes situaciones de emergencia, a través de la planificación de un conjunto de estrategias organizadas a nivel local/territorial, dentro de la cual los municipios tienen un papel central.

QUE por ello surge la necesidad de formalizar la estructura del COEM, a fin de permitir a sus integrantes poder sumarse, y dar rápida respuesta ante situaciones de emergencia o crisis de diferente índole, dando un marco legal y necesario acordando concretamente con las instituciones que lo conformen.

QUE debe ser una figura flexible, y en función del tipo de problema estará integrado por unas u otras personas, tanto de la organización, como externas, aunque siempre va a estar integrado por un tronco común directivo que se va a mantener sea cual sea el tipo de crisis.

QUE es competencia de este Honorable Concejo Deliberante legislar al respecto.

POR ELLO:**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1°: Autorízase al Ejecutivo Municipal a la Creación del Centro de Emergencias Municipal, en adelante (C.O.E.M), en el ámbito de la Municipalidad de Río Mayo, cuya conformación deberá integrarse de acuerdo a la especificidad de la emergencia. Estará coordinado por la Municipalidad de Río Mayo en la figura del Intendente Municipal o la que éste designe en su reemplazo (Secretaria de Gobierno /Coordinador /Ejecutivo).

Artículo 2°: De acuerdo a lo establecido en el artículo precedente el Ejecutivo Municipal podrá convocar según la eventualidad de la emergencia y a los fines de su integración a representantes, directivos, máximas autoridades de instituciones, organismos y entidades que ameriten competencia operativa.

Artículo 3°: Cada integrante del C.O.E.M deberá estar provisto de acreditación y mandato necesario para poder proceder ante las emergencias con la capacidad operacional de cada institución representada.

Artículo 4°: Los integrantes del C.O.E.M tendrán una participación orgánica y consultiva, propiciando medidas de planificación, organización, asesoramiento y comunicación, de acuerdo a su competencia y ejecución operativa, en pos de prevenir y restablecer la normalidad ante cualquier eventual emergencia y/o siniestro.

Artículo 5°: Regístrese, Comuníquese al Ejecutivo Municipal, al JAMF. Dese a Boletín Oficial Municipal, Dese a Publicidad y Cumplido Archívese.

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 08/10/2020 por los concejales:

Bloque ACF: Wolf Ana María-Loyaute Gustavo- Gina Salgao - Juan Pedro Lorenzo.

Bloque AFT: Beztilyn Soledad- Ferreira Miguel.

Bloque Juntos por el Cambio: Sandoval Cristina.

Fecha de promulgación 09/10/2020.

Declaración Municipal N° 06**VISTO:**

La tradicional quema del muñeco en la localidad organizada por la última promoción de alumnos y alumnas del Colegio Secundario N°706, denominada “AB20LUT 2020” y;

CONSIDERANDO:

QUE en las décadas de los 70 y 80 nace esta particular tradición y desde el año 1988 se ideó la creación de un muñeco, el cual es quemado por los integrantes del último año del secundario.

QUE esta ceremonia se realiza desde hace años de manera ininterrumpida, siendo este un festejo con historia que cautiva a los vecinos y que supo conquistar un lugar en la agenda de la localidad.

QUE con la finalidad de despedir simbólicamente el invierno y darle paso a la primavera, forma parte de la identidad cultural de la ciudad de Río Mayo.

QUE así de esta manera se deja atrás una etapa de la vida que finaliza: la del secundario y que coincide con el comienzo de un nuevo período para estos jóvenes.

QUE desde el área de promotores ambientales de la Municipalidad, se trabaja en acciones de promoción en el cuidado del ambiente para nuestro pueblo en términos de sustentabilidad, preservación y responsabilidad compartida, incluyendo especialmente a los jóvenes de nuestra comunidad.

QUE la última promoción del Colegio Secundario N° 706 “AB20LUT 2020” realizó la primer quema del muñeco con materiales no contaminantes, siendo este suceso importante de destacar desde este cuerpo deliberativo.

QUE por lo expuesto es dable reconocer la importancia de las acciones y actividades destinadas a la preservación, conservación, defensa y mejoramiento del medio ambiente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACION

Artículo 1°: DECLÁRESE de Interés Legislativo el reconocimiento a la promoción de estudiantes de 6° año “AB20LUT 2020” de la Escuela Secundaria N°706 “Gregorio Mayo”, por el compromiso en el cuidado y protección del ambiente, en la tradicional quema del muñeco.

Artículo 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a los integrantes de la promoción Ab20lut 2020. Publíquese y cumplido archívese.

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 08/10/2020 por los concejales:

Bloque ACF: Wolf Ana María–Loyaute Gustavo- Gina Salgao - Juan Pedro Lorenzo.

Bloque AFT: Beztilnyj Soledad- Ferreira Miguel.

Bloque Juntos por el Cambio: Sandoval Cristina.